

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 228

Lunes 9 de octubre de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Sección Provincial de Administración Local

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

La Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por oficio-circular número 20, me comunica lo siguiente, para conocimiento de las Corporaciones Locales de esta provincia:

“Como continuación al escrito circular número 19, de esta Dirección Técnica, de fecha 23 de los corrientes, y ante las consultas que se vienen haciendo por gran número de Corporaciones, que imposibilitan el contestar a todas y cada una de ellas, esta Mutualidad cree conveniente comunicar a V. I., con el ruego de que dé la máxima publicidad a este escrito, que el cálculo de las pensiones que se recoge en las relaciones nominales enviadas a todas las Corporaciones con la circular M. 6/1961 (10), de 28 de agosto pasado, ha sido efectuado en base a los datos incluidos en los modelos 301-1 de inscripción de pensionistas, remitidos por los interesados a través de las Corporaciones respectivas, modelos que en un elevado porcentaje de casos no están suficientemente explícitos para poder determinar si el importe de la pensión era a cargo de la Mutualidad, a cargo de la Corporación o, en su caso, parte a cargo de una y parte a cargo de otra. Ello obligó a llevar a cabo una primera estimación o cálculo, que es la que se recoge en las rela-

ciones nominales enviadas, con el exclusivo objeto de que las Corporaciones, a la vista de las mismas, hicieran los reparos que creyesen conveniente y adjuntasen las certificaciones que se dicen en la citada circular de 28 de agosto próximo pasado, que habrán de ser entonces las que, con la solvencia que las mismas representan, permitan a esta Oficina Principal determinar exactamente los importes de las pensiones a cargo de cada una de las Entidades arriba citadas.

A mayor abundamiento, cabe señalar que toda pensión que tenga su origen en disposiciones de carácter general, como por ejemplo el Decreto de 30 de noviembre de 1956, será a cargo de la Mutualidad.

Finalmente, y con objeto de evitar a las Corporaciones Locales trabajos inútiles, o al menos que no se dupliquen, me es grato comunicarle que a la vista de las citadas certificaciones, se producirá en cada caso una hoja explicativa del criterio o criterios mantenidos y de los resultados numéricos que arroje, con las cuales se enviará de nuevo a cada Corporación otra relación nominal de pensionistas que, salvo raras excepciones, debe ser la definitiva.

Por consiguiente, esta Dirección Técnica, por su conducto, ruega a todas las Corporaciones se abstengan de presentar reclamaciones si no son acompañadas por las tan repetidas certificaciones, cuyos resultados, hemos de insistir, se someterán de nuevo a todas las Entidades Locales, y ello con objeto de aplicar objetiva y justamente lo dispuesto en la 4.ª disposición transitoria de la Ley y su

relación con la 4.ª disposición adicional de la misma.

Por último, me permito encarecer la gran conveniencia de que se interese de las Corporaciones Locales el cumplimiento del plazo, que termina el día 15 del próximo mes de octubre, para el envío de las observaciones y certificaciones a que se refería la circular ya citada de 28 de agosto próximo pasado”.

Valladolid, 4 de octubre de 1961.—
 El jefe de la Sección, Augusto F. de la Reguera.

2.836

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Valladolid

Conforme establece el número 3.º del artículo 47 del Reglamento de los Colegios provinciales de 31 de julio de 1953, mediante publicación de la presente en el “Boletín Oficial” de esta provincia, se convoca a todos los colegiados, secretarios, interventores y depositarios de Administración Local, para que el día 26 del corriente mes, a las doce horas, se constituyan en Asamblea provincial, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio de la Excm. Diputación Provincial, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura de la convocatoria y del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º Memoria de Secretaría, correspondiente al ejercicio de 1960.
- 3.º Lectura de la Memoria del señor interventor sobre la situación económica del Colegio.

- 4.º Liquidación del Presupuesto de 1960 y cuentas generales del Colegio.
- 5.º Escrito del Nacional sobre gestiones realizadas y situación de propuestas que afectan a los funcionarios de los tres Cuerpos Nacionales de Administración Local.
- 6.º Propuesta para celebración de Asamblea Plenaria.
- 7.º Renovación de Becas para estudios durante el curso 1961-62, ya concedidas.
- 8.º Adjudicación, mediante concurso, de dos Becas para estudios que han resultado vacantes.
- 9.º Propuestas de los señores colegiados sobre modificaciones o inclusiones en la Ley, para el mejor desarrollo y funcionamiento de las Corporaciones Locales y reforzamiento de sus haciendas.
- 10.º Propuestas de los señores colegiados en relación con el funcionamiento de los cargos, para el mejor desempeño de los mismos.
- 11.º Propuestas de los señores colegiados para consecución de honores, retribuciones u otras mejoras activas y pasivas para los componentes de los Cuerpos.
- 12.º Ruegos y preguntas.

A los efectos de tener en cuenta las propuestas que se formulen por los colegiados, éstos deberán presentarlas, por escrito, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Asamblea.

Finalmente, se reitera a los colegiados la obligatoriedad de asistencia a este acto.

Lo que en virtud de la correspondiente autorización concedida a esta Presidencia por la Junta de Gobierno, en sesión del día 6 del corriente mes, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 7 de octubre de 1961.—
Por la Junta de Gobierno: El presidente, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

Pago diferido
Plas. 160-

2.913—2.214

Jefatura Agronómica

Servicio de Defensa contra Fraudes

CIRCULAR

Próximo el mes de noviembre y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto del Vino, promulgado por la Ley de 26 de mayo de 1933, relativo a la pre-

sentación de declaraciones de cosechas y existencias de vinos y demás productos derivados de la uva, se recuerda que están obligados a declarar todos los cosecheros, sean propietarios, aparceros o arrendatarios; todos los Sindicatos, Cooperativas, Entidades o Sociedades de cualquier clase o particulares dedicados a la elaboración, comercio al por mayor o al detalle de cualquiera de los productos vínicos.

Para verificar el balance de existencias, se tomará como fecha tope el 20 de noviembre, y por consiguiente, todo el vino o demás productos derivados de la uva que queden en bodegas o almacenes desde esa fecha y que no procedan de la actual campaña vitivinícola, de declarar como existencias en el casillero "Dé campañas anteriores".

Las declaraciones irán firmadas por el interesado, su representante legal, y cuando no se sepa escribir, por un individuo de su familia o un vecino, rogándole al efecto, e irán reintegradas cada una de ellas con timbre móvil de 0,50 pesetas. Se recuerda a los obligados a declarar, que serán sancionados si no lo hacen en el plazo legal o dentro del mes de noviembre con multas que oscilarán, según el apartado f) del artículo 92 del Estatuto del Vino, entre el 10 y el 50 por 100 del valor del producto no declarado, y sin perjuicio de las penas que la legislación vigente impone a los ocultadores.

Los Ayuntamientos vienen obligados por el artículo 12 de mencionado Estatuto, a publicar bandos, en la forma acostumbrada, divulgando las normas que anteceden, y a facilitar a los declarantes las hojas impresas según el modelo oficial, pudiendo comprobar como máximo 0,40 pesetas por cada tres ejemplares. Es obligación del Ayuntamiento numerar y anotar por riguroso orden de presentación, las declaraciones que reciba en la relación que hagan, que se extenderá por duplicado. De los tres impresos de cada declaración, uno se devolverá sellado al declarante con el sello de la Alcaldía, otro se archivará en el Ayuntamiento y el tercero se remitirá a la Jefatura Agronómica de la provincia, en el plazo inexcusable de los diez primeros días de diciembre próximo, acompañados de una relación extendida, según se dijo. La otra relación se archivará en el Ayuntamiento, junto a los ejemplares las declaraciones que se han de conservar.

Aunque no se reciba ninguna de-

claración, los Ayuntamientos vienen obligados a ponerlo en conocimiento de la Jefatura Agronómica por medio de oficio negativo en el que se expondrá si la falta de declaraciones se debe a no haber en la localidad cosecheros, elaboradores o comerciantes, o bien que, habiéndolos, no han cumplido con su obligación.

Se recuerda a los Ayuntamientos que la demora o falta de cumplimiento de los deberes asignados a los mismos, se castigará con multas de 500 a 1.000 pesetas a los alcaldes-presidentes.

Valladolid, 3 de octubre de 1961.—
El ingeniero jefe (ilegible).

2.782

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MONTEALEGRE

Formados los documentos cobratorios de las contribuciones que se indican, quedan expuestos al público por los plazos que también se dicen:

Listas cobratorias de la contribución urbana, por ocho días.

Listas cobratorias de la contribución rústica, por ocho días.

Montealegre, 26 de septiembre de 1961.—El alcalde, Darío Martín.

2.699—2.215

PORTILLO

Cumplida la formalidad expositiva señalada en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 25, 2.º 3 y 4 del Reglamento de Contratación Municipal, y a virtud del acuerdo del Ayuntamiento pleno, de 30 de agosto último, se anuncia concurso para contratación del personal idóneo para amenizar con Bandas y Orquestas de música los actos cívico-religiosos a celebrar anualmente en este Ayuntamiento, por la cantidad de 65.000 pesetas.

La duración del contrato que se otorgue será de un año natural, o sea desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1962, prorrogable en años sucesivos.

Los concursantes deberán remitir las garantías técnicas necesarias, acompañando los justificantes oportunos.

El contrato tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, según las prescripciones de la Sección 2.ª del capítulo II del vigente Reglamento de Contratación, con las salvedades que señala el artículo 40 del propio texto legal, a las doce horas del siguiente día hábil en que se cumplan veinte,

también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La presentación de pliegos se verificará, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el siguiente día en que aparezca el anuncio, durante las horas hábiles de oficina, hasta las trece horas del día anterior hábil a la celebración del concurso.

La garantía provisional será del 3 por 100 del tipo de licitación, según previene el número 2 del artículo 82 del Reglamento de Contratación, que los licitadores depositarán en la Caja General de Depósitos o Sucursales de la misma o en la Depositaria municipal, en metálico o efectos públicos del precio de cotización oficial, que le será devuelto, excepto al rematante, que elevará al 4 por 100 en concepto de definitiva, según el número 1 del repetido artículo 82.

El importe de la adjudicación será satisfecho por la Depositaria municipal al contratista por plazos mensuales, una vez que se justifique haber prestado todos los servicios que son objeto de este contrato.

Portillo, 26 de septiembre de 1961. El alcalde, A. Sanz.

MODELO DE PROPOSICION

El sobre: "Proposición para tomar parte en el concurso de contratación de personal idóneo para amenizar con Bandas y Orquestas de música los actos cívico-religiosos a celebrar anualmente en ambos Distritos del Ayuntamiento de Portillo (Valladolid).

La proposición: Don..., mayor de edad, de estado..., profesión..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas y demás documentación integrante del expediente, se compromete a efectuar las prestaciones y suministros a que se contraen las precedentes condiciones, con sujeción estricta a las mismas y demás previsiones, en la cantidad global de... pesetas ...céntimos, (en letra).

Se adjunta resguardo de haber depositado en la Depositaria municipal la cantidad de mil novecientas cincuenta pesetas, a que asciende el 3 por 100 del tipo de licitación, en concepto de garantía provisional.

Declara el concursante, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación vigente.

(Fecha y firma del proponente)

2.676—2.216

TORRELOBATON

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Torrelobaton, 25 de septiembre de 1961.—El alcalde, José María Izquierdo.

2.742—2.217

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Cándido Sánchez García, contra el acuerdo de la Comisión Permanente municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, de 5 de julio de 1961, por el que se declara en estado de ruina la casa número 18 de la calle de Leopoldo Cano, de esta ciudad; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, 20 de septiembre de 1961.—Cándido Conde Pumpido.

2.492

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Filomena, don Domingo, don Pedro y doña Claudia García y García, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 29 de abril de 1961, que desestimó la reclamación número 5 de igual año, contra la liquidación girada por la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales de Peñafiel; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la

interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, 27 de septiembre de 1961.—Cándido Conde Pumpido.

2.735

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Carmen Rodríguez Villanueva, contra el acuerdo de la Comisión Permanente Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid de 31 de mayo de 1961, por el que se declara en estado de ruina la casa número 8 de la calle de Cadenas de San Gregorio; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Cándido Conde Pumpido.

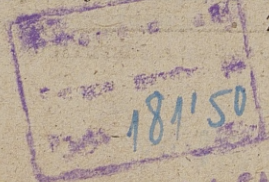
2.762

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante el Tribunal Supremo queda pendiente de resolución, recurso de casación por injusticia notoria interpuesto contra la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil, en autos de juicio especial de la ley de Arrendamientos Urbanos, seguidos por don Isidoro de la Plaza Vicente, contra don Celestino Dopico Cao, y habiendo cesado en el ejercicio de su profesión el procurador don Regino Pérez de la Torre, que venía representando a don Isidoro de la Plaza Vicente ante indicado Tribunal Supremo, se hace saber a éste que comparezca ante mentado Tribunal en forma legal en término de diez días, a defender sus derechos si le conviniere; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifica.

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación a don Isidoro de la Plaza Vicente, expido el presente que firmo en Valladolid, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Antonio Manuel del Fraile.

2.781



IMPORTE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, a instancia de don Máximo Dávila Elices, contra don Teodoro López Sánchez, vecino de Pedrajas de San Esteban, sobre reclamación de 1.011 pesetas de principal, 87,50 pesetas de gastos de protesto y 2.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento el inmueble que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Casa sita en el casco urbano de Pedrajas de San Esteban y su calle de Pozo Bueno, señalada con el número 3; que linda por la derecha, entrando, con Luis San Pedro; izquierda, Leandro Román; espalda, Luis San Pedro, y frente, calle de su situación. Tasada en 21.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con referida rebaja.

Tercera. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a las mismas, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

2.835—2.218

INCA

Don Luis Vicen Rufas, juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio ejecutivo, número 144 de 1960, promovidos por don Jaime Fullana Homar, mayor de edad, casado,

industrial y vecino de Alaró (Mallorca), contra don Luis Soria Villanueva, (Hijo de Benito Soria), mayor de edad, comerciante, vecino de Valladolid, con domicilio en calle Queipo de Llano, número 4, en los que he acordado sacar a primera y pública subasta, los siguientes bienes, propiedad del demandado:

1.º Cuarenta pares de zapatos caballero; trezado, en negro y color, piso de suela; valorados en seis mil pesetas

2.º Veinticinco pares de zapatos de caballero, de color y negros, de piso de goma; valorados en dos mil quinientas pesetas.

3.º Cincuenta pares de zapatos de señora, color y negros, pisos de suela y tacón alto; valorados en dos mil quinientas pesetas.

4.º Cuarenta pares de zapatos de señora, color negro, medio tacón y piso de suela; valorados en dos mil pesetas.

5.º El derecho de arrendamiento y traspaso del local, sito en la calle de Queipo de Llano, número 4, destinado a zapatería, del que es titular arrendatario, con más de un año, el demandado, y propietario don Jacinto de la Fuente, domiciliado en la misma finca; valorados en veinticinco mil pesetas.

Para el acto de la subasta, se ha señalado el día veinticuatro del próximo mes de octubre, a las doce horas, y tendrá lugar con carácter simultáneo en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de primera instancia de Valladolid, bajo las siguientes condiciones:

La subasta se verificará en dos lotes, el primero comprenderá los bienes del 1.º al 4.º, ambos inclusive, de los anteriormente relacionados, y el segundo comprenderá únicamente los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en Valladolid, calle de Queipo de Llano, número 4.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del lote que se desee licitar, pudiendo hacerse la adjudicación, a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito señalado en el párrafo anterior.

Dado que el local de negocio está situado fuera de este partido judicial, se celebrará simultáneamente la subasta y remate del segundo lote, en el Juzgado de primera instancia de Inca y en el de igual clase

de Valladolid; adjudicándose al mejor postor, luego que se reciban en este Juzgado, las diligencias practicadas para el remate en el Juzgado de igual clase de Valladolid.

Que el adquirente de los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, vendrá obligado a permanecer en el mismo, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año, destinándolo, durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene dedicado en la actualidad.

Dado en Inca, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. Luis Vicen Rufas.—Ante mí: (ilegible).

2.872—2.219

VALORIA LA BUENA

Don Pablo Burgos de Andrés, juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de instrucción se sigue sumario con el número 32 de 1961, por imprudencia, resultando lesiones y daños, por colisión entre los vehículos matrícula V-76362, conducido por doña Maria Concepción Montes Sanchiz y el matrícula 106-GW-77, propiedad de Entreprise Evrat Andree, con domicilio en Rue des Fossés Rouges Bois Le roi, Seine et Marne (Francia); haciéndose por medio del presente el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al propietario de este último vehículo que sufrió daños que fueron tasados pericialmente en la cantidad de pesetas 25.000.

Dado en Valoria la Buena, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Pablo Burgos de Andrés.—El secretario A. Tejedor.

2.806

ANUNCIOS OFICIALES

Cámara Oficial Sindical Agraria

En la Secretaría de esta Cámara Oficial Sindical Agraria, está, a disposición de los interesados, el pliego de condiciones por el que se ha de regir la segunda subasta pública de: un coche Land-Rover, a gasolina, un arado trisurco, dos arados bisurcos, dos arados bidiscos y una robadera de un metro cúbico.

La subasta se celebrará en las oficinas de esta Cámara, calle Fray Luis de León, 7, 3.º, dieciséis días después de la publicación de este anuncio, a las doce horas, ante notario.

El material reseñado puede verse en el almacén de esta Entidad.

2.758—2.220

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL